



Recomendación 35/2012. Al Secretario de Seguridad Pública del Estado

Xalapa, Veracruz, 14 de agosto de 2012

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió escrito de queja de "C1", en donde manifiesta violaciones a sus derechos humanos, señalando que fueron ocasionadas por elementos de policía pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por detenerlo de forma injustificada y arbitraria, además refiere que durante la detención fue objeto de malos tratos resultando con ello, lesionado en su integridad física.

Elementos de convicción:

La autoridad señalada como responsable, pretende justificar la detención del quejoso argumentando que recibieron la llamada de una persona que solicitó el auxilio ya que el hoy quejoso supuestamente se encontraba en estado de ebriedad escandalizando en la vía pública, situación que no se acredita en actuaciones que integran el expediente.

Las lesiones que sufrió el quejoso quedaron acreditadas de conformidad con el certificado médico, realizado por la Dra. Médico adscrito a esta comisión, a si como la temporalidad de las mismas, siendo que coinciden con la fecha de los hechos.

Testimonios derivados de la investigación realizada por este organismo en donde se fortalece el dicho del quejoso.

Derechos humanos vulnerados:

Derecho a la libertad personal e integridad física

Fundamentos legales:

Normatividad Nacional: Artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7., 10.1, 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, I.yV. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo que se recomendó:



A) sean sancionados conforme a derecho corresponda a los “S1”, “S2” y “S3”, elementos de la policía estatal dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por haber violentado con su actuar los derechos humanos de “C1”, respecto a su libertad personal e integridad física. Independientemente de lo que se llegare a resolver en la investigación ministerial número 251/2012 del índice de la Agencia Cuarta del Ministerio Público Investigadora de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.

B) sean exhortados los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de todo aquel ciudadano, que por motivos de faltas de índole administrativa tenga relación directa con dicha corporación policiaca.

C) se impartan cursos de capacitación en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos que resultaron responsables en los presentes hechos, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en este documento, y con ello se garantice el respeto a los derechos fundamentales de toda persona, previstos en nuestra Carta Magna.

Seguimiento de la recomendación

Se notificó la recomendación al Secretario de Seguridad Pública del Estado, quien con fecha catorce de septiembre del año dos mil doce manifestó su aceptación. Se recibieron constancias que acreditan que: a) Se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que sean sancionados conforme a derecho, por otra parte fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja, emitiéndose el acuerdo de archivo por cumplimiento total el veinticinco de octubre del año dos mil doce.

